

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2017-0254-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y servicios "TEXAS TECH UNIVERSITY (DISEÑO)"

TEXAS TECH UNIVERSITY, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 2016-10364)

[Subcategoría: Marcas y otros Signos Distintivos]

VOTO No. 0257-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las catorce horas del primero de junio de dos mil diecisiete.

Recurso de Apelación interpuesto por la licenciada Roxana Cordero Pereira, mayor, abogada, vecina de Santa Ana, titular de la cédula de identidad número 1-1161-0034, en su condición de apoderada especial de la empresa TEXAS TECH UNIVERSITY, una institución de educación superior debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, domiciliada en 2500 Broadway, Lubbock, Texas, U.S.A., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:51:01 horas del 18 de abril de 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 24 de octubre de 2016, la licenciada **Roxana Cordero Pereira**, de calidades y en su condición antes citada, solicitó la inscripción de la marca de fábrica y servicios "**TEXAS**"

Voto No. 0257-2017



TECH UNIVERSITY (DISEÑO)", en las clases 25 y 41 de la clasificación internacional.

SEGUNDO. Que mediante resolución dictada a las 10:51:01 horas del 18 de abril de 2017, el Registro de la Propiedad Industrial dispuso, en lo conducente, lo siguiente: "POR TANTO / Con base en las razones expuestas ... SE RESUELVE: Rechazar la inscripción de la solicitud presentada. ...", lo anterior con base en que se encuentra inscrita la marca de servicios "TEXAS TECH UNIVERSITY (TTU) TT (DISEÑO)", en la clase 41 de la nomenclatura internacional, para servicios idénticos y relacionados con los del signo propuesto.

TERCERO. Que inconforme con lo resuelto, mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 25 de abril de 2017, la licenciada **Roxana Cordero Pereira**, en representación de la empresa **TEXAS TECH UNIVERSITY**, apeló la resolución referida, y una vez otorgada la audiencia de reglamento por este Tribunal, señaló que debido a que se presentó una acción de nulidad en contra del registro número 259203, ante el Registro de la Propiedad Industrial, por lo que solicitó dejar en suspenso el trámite del expediente que nos ocupa hasta que se resuelva dicha acción de nulidad; siendo que dicho proceso es vinculante para la resolución de este expediente.

Redacta el juez Alvarado Valverde, y:

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinado el expediente mediante el cual se tramita el recurso de apelación presentado por la licenciada **Roxana Cordero Pereira**, como representante de la empresa **TEXAS TECH UNIVERSITY**, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:51:01 horas del 18 de abril de 2017, se observa a folios 15 y

Voto No. 0257-2017



16 del legajo de apelación, la presentación por parte de la empresa **TEXAS TECH UNIVERSITY**, de la acción de nulidad ante el Registro de la Propiedad Industrial, contra la marca de servicios "**TEXAS TECH UNIVERSITY** (**TTU**) **TT** (**DISEÑO**)", registro número 259203, y así quedó debidamente acreditado mediante la anotación 2/111719 del 19 de mayo del 2017.

Por ende, al tener incidencia en el resultado final de este expediente, lo que ahí se decida, corresponde la suspensión del conocimiento de este asunto hasta que sea debidamente resuelta la acción de nulidad presentada contra la marca de servicios "TEXAS TECH UNIVERSITY (TTU) TT (DISEÑO)", registro número 259203, propiedad del señor Max Otárola Nietzen, por parte del Registro de la Propiedad Industrial y su resolución quede en firme.

Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia, y 3° y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo No. 30363-J del 30 de marzo de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDEN** los procedimientos formulados por la licenciada **Roxana Cordero Pereira**, en su condición de apoderada especial de la empresa **TEXAS TECH UNIVERSITY**, respecto del *recurso de apelación* interpuesto en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:51:01 horas del 18 de abril de 2017, bajo análisis de este Tribunal. Se decreta la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que se resuelva la acción de nulidad presentada contra la marca de servicios "**TEXAS TECH UNIVERSITY** (**TTU**) **TT** (**DISEÑO**)", registro número 259203, propiedad del señor **Max Otárola Nietzen**, por parte

Voto No. 0257-2017 3



del Registro de la Propiedad Industrial y su resolución quede en firme. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

Voto No. 0257-2017 4